

LIC. RAFAEL ESTRELLA URESA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1325.

VISTA la petición que, en fecha veintisiete del corriente mes, dirige a la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, el Señor Luis E. Gómez Alfau, Presidente del Casino de Boca Chica, en la cual solicita su incorporación;

CONSIDERANDO que los estatutos del Casino de Boca Chica están ajustados a lo que prescribe la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un fin pecuniario;

CONSIDERANDO que la presente solicitud está suscrita por el funcionario competente de la referida asociación y hecha en forma regular;

OÍDO el parecer del Secretario de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, y visto el art. 4 de la Ley sobre Asociaciones que no tienen por objeto un fin pecuniario (Ord. Ej. No. 520),

DECRETA:

1.— Conceder la incorporación al Casino de Boca Chica, asociación establecida en el lugar del mismo nombre, Común de Guerra, por tiempo indefinido.

2.— Archivar el expediente relativo a esta incorporación en la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, previa publicación del presente decreto en la Gaceta Oficial y comunicación del mismo a la asociación peticionaria.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los siete días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta.

Lic. RAFAEL ESTRELLA URESA,
Presidente de la República.

Refrendado:

César Tolentino.
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

C. Armando Rodríguez,
Secretario de Estado de Justicia, Instrucción
Pública y Bellas Artes.